



Respuesta al Consejo General de Médicos

La Enfermería española cumplirá con la normativa vigente en materia de indicación, uso y autorización de medicamentos

Madrid, 2 de febrero de 2016. – Tras la reciente difusión, por parte del Consejo General de Médicos, de una nota de prensa donde el licenciado Juan José Rodríguez Sendín hace 4 consideraciones del Real Decreto que regula la prescripción enfermera, el Consejo General de Enfermería como máximo órgano de representación colegial de los más de 273.000 enfermeros y enfermeras de España, cree fundamental trasladar a los medios de comunicación y a la sociedad las siguientes apreciaciones:

1. **Ha supuesto gran satisfacción para el Consejo General de Enfermería comprobar que por primera vez en mucho tiempo volvamos a estar de acuerdo con las declaraciones del Consejo General de Médicos y las instrucciones del Ministerio de Sanidad.**

Efectivamente, el nuevo Real Decreto establece lo descrito en el comunicado de la OMC en el que se dice textualmente que: *“Para que los enfermeros acreditados puedan llevar a cabo las actuaciones respecto de los medicamentos sujetos a prescripción médica, será necesario que el correspondiente profesional prescriptor haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir”*. Pero, señores médicos, se les olvida decir que ***el médico también tiene que realizar el posterior seguimiento de las actuaciones derivadas de la aplicación de dicho protocolo o guía***, un matiz, este último, con importantísimas consecuencias para la asistencia sanitaria, en el día a día. No sabemos por qué el Consejo de Médicos ha obviado comentar esta última parte, en su nota de prensa.

2. **Profesionales y Ministerio coincidimos: los enfermeros no pueden administrar fármaco alguno si los médicos no lo han pautado previamente**

Ya era hora de que el Consejo General de Médicos se dirigiera a la opinión pública en general y a sus colegiados para informarles de que, a partir de ahora, tienen que cumplir con sus obligaciones porque ha pasado ya más de un mes desde la entrada en vigor del RD y todavía no lo habían hecho.

El comunicado emitido por el Consejo de Médicos viene a sumarse a la Nota Informativa emitida por el Ministerio de Sanidad para los profesionales del INGESA. Así, Ministerio y OMC se suman al posicionamiento de la Mesa de la Profesión Enfermera, por cuanto afirman que: *“en defensa de la mejor protección de la salud y de la seguridad de la atención a los pacientes, los médicos deben registrar siempre en la historia clínica las decisiones y ordenes de tratamiento que son de su competencia así como emitirlas y trasladarlas formalmente al profesional de enfermería”*.

Por tanto, compartimos y nos congratula que se reconozca que los enfermeros deben cumplir escrupulosamente las previsiones del Real Decreto declinando la realización de competencias que aunque formaban parte del quehacer enfermero hasta la aprobación del Real Decreto, muy lamentablemente, en estos momentos han sido cercenadas por el mismo. En caso contrario, los enfermeros y enfermeras podrían ser acusados de cometer un delito de intrusismo profesional tipificado en el Código Penal, además de una vulneración de su código deontológico cuyo cumplimiento, según doctrina del Tribunal Constitucional, tiene fuerza de ley. Hay que recordar, además, que al dejar de ser competencias enfermeras, dichas actuaciones ya no están cubiertas por los seguros de responsabilidad civil. Así pues, **los enfermeros no deben asumir funciones que no les corresponden.**

Lamentablemente, desde la entrada en vigor del Real Decreto, la enfermera precisará de la prescripción individual y directa del médico para cada uno de estos actos sanitarios por cuanto **los protocolos existentes** al efecto en los servicios de salud de las Comunidades Autónomas **no tienen valor jurídico** desde la aprobación del Real Decreto, que tiene rango de norma básica estatal, en virtud del artículo 149.1.16ª de la Constitución Española. Recordemos que el RD establece que los protocolos y guías **han de ser elaborados en el seno de la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del SNS y validados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad** con carácter previo a su **publicación en el Boletín Oficial del Estado.**

Como consecuencia de todo ello, en situaciones asistenciales relacionadas con medicamentos sujetos a prescripción médica, que las enfermeras venían resolviendo, tales como la propia asistencia domiciliaria, el tratamiento y evaluación continua de lesiones como las úlceras por presión y una larga serie de situaciones, la enfermera queda indefensa ante el paciente para realizar su trabajo si no cuenta con el diagnóstico, la pauta escrita, la determinación del protocolo a aplicar y el posterior seguimiento por parte del médico.

3. El Consejo de Médicos no tiene legitimación ni competencia alguna para decirle a las enfermeras cuáles son sus obligaciones.

En el Consejo General de Enfermería estamos convencidos de algo en principio tan sencillo como la obligación de cumplir las normas vigentes, y por ello, entendemos que ninguna

profesión sanitaria ni ningún Consejo General tiene que decirle a otra profesión si sus profesionales hacen o no dejación de funciones. No vamos a entrar en ese juego, puesto que la única que puede determinar y valorar la corrección de las actuaciones profesionales es la respectiva organización colegial. ¿Será necesario recordar aquí que la profesión enfermera hace ya décadas que dejó de ser una profesión al servicio de otra para convertirse en una profesión al servicio de la sociedad?

4. Los médicos deben agradecer únicamente a su Consejo General todo el trabajo de más que les esté suponiendo la aplicación de este RD de prescripción.

Desde el Consejo General de Enfermería lamentamos que, como consecuencia de la aplicación estricta de la nueva normativa, los médicos se han visto obligados a tener que trabajar más. Un hecho ratificado recientemente desde el sindicato AMYTS y el Colegio de Médicos de Madrid que han venido informando de que los galenos se están quejando a sus organizaciones. No obstante, cabe recordar que ha sido la Organización Médica Colegial quien –amparándose en la traición llevada a cabo en el último momento por el Ministro de Sanidad del Partido Popular– ha introducido en el texto que regula la “anti-prescripción enfermera” un inesperado artículo que impide que, en beneficio de los pacientes, las enfermeras puedan realizar su trabajo habitual. Lo que no se puede pretender es ni hacer ni dejar hacer.

Estamos convencidos que el estímulo de tener que hacer ahora muchas cosas que antes hacían los enfermeros, les supondrá un aliciente para cumplir al 100% su jornada laboral y así se harán merecedores del complemento de “exclusividad” que cobran todos los médicos de la sanidad pública aunque muchos de ellos trabajen también en la sanidad privada.

En cualquier caso, dado que el ratio de médicos en España es el más alto de la Unión Europea y el segundo a nivel mundial, no tendrán problemas en asumir la realización de todas estas actividades.

5. El Consejo General de Médicos no es consciente de que se han quedado solos con el Partido Popular en la defensa del Real Decreto.

La inmensa mayoría de las CC.AA. ya ha rechazado abiertamente el decreto, también todos y cada uno de los partidos políticos con excepción del que es su favorito: el ultra conservador PP.

El Consejo General de Enfermería agradece la disposición favorable mostrada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas y muestra su inequívoca voluntad al servicio del Sistema Nacional de Salud para buscar vías de consenso y una salida inmediata y positiva al problema generado a raíz de la entrada en vigor del artículo 3.2 del nuevo RD.